

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 1 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJAZ,
EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.



En Badajoz, siendo las **11:16 horas** del día **25 de abril de 2024**, se reúne en primera Convocatoria el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz con objeto de prestar aprobación a los asuntos incluidos en el orden del día elaborado al efecto y adjuntado a la convocatoria formal.

Preside la sesión la vicepresidenta del OAR, doña María de la Concepción López López, en ausencia del presidente, y asisten: los/las diputados/as provinciales, doña Lourdes Linares Matito, don Andrés Hernáiz de Sixte, don Francisco Buenavista García, don Roberto Romero Gragera, doña Manuela Sancho Cortés, doña Lourdes Barragán Pulgarín y don Juan Carlos Benítez Casillas; el representante municipal, don Óscar Díaz Hernández; por el OAR asisten: la gerente, doña Ana María Frade Parra, el interventor delegado, don José Cascos Lozano, la tesorera, María Antonia Hernández Villarín, y el secretario general y del OAR, don Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusan su falta de asistencia el presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, los/as diputados/as provinciales, doña Carmen Yáñez Quirós, doña Gema María Cortés Luna y don Eladio Buzo Corzo y los representantes municipales don José María Ramírez Morán y Francisco Martos Ortiz.

● ACTA ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día **21 de marzo de 2024** y, no habiendo objeciones, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación acuerda en **unanimidad** de los asistentes prestarle aprobación en todos sus términos, transformándose en acta definitiva a los efectos legales establecidos.

Y así se inicia el debate y aprobación de los asuntos incluidos en el Orden del día.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 2 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

■ **ASUNTOS:**

1º.- Dar cuenta de decretos y resoluciones de la Presidencia y Vicepresidencia del OAR.

La Vicepresidenta da cuenta al Consejo Rector del OAR de los siguientes decretos de la Presidencia, en uso de las facultades propias del cargo, sin perjuicio de que la relación de todos los actos dictados sea incluida en el expediente del Pleno de la Corporación:

- 1) Decreto sobre cese de don Manuel Gómez Parejo en la Vicepresidencia del OAR, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el BOP del día 11 de abril.
- 2) Decreto sobre nombramiento de doña María de la Concepción López López, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el BOP del día 11 de abril.
- 3) Decreto sobre la modificación de la composición del Consejo Rector del OAR, de fecha 23 de abril de 2024.

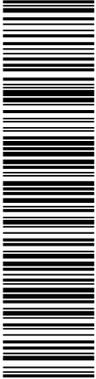
En consecuencia, el Consejo Rector **se da por informado**.

2º.- Aprobación, si procede, de delegaciones de competencias, encomiendas y/o revocaciones de ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia.

Se eleva al Consejo Rector del OAR para su aprobación el expediente comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias así como de las encomiendas de gestión efectuadas por municipios y otras entidades locales de la provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, que a continuación se relacionan:

- 1.- Higuera de Vargas**, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2024, acordó delegar la facultad de gestión recaudatoria de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana y acuerda la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
- 2.- Lobón**, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, acordó delegar las facultades de gestión, recaudación e inspección del Precio público por prestación del servicio de la "Campa Municipal" del Centro Logístico Municipal.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 3 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5E5BB88E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

3.- Puebla de Alcocer, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2023, acordó delegar la facultad de gestión recaudatoria de las multas y sanciones en materia tráfico y acuerda la suscripción al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.

4.- San Pedro de Mérida, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, acordó delegar la facultad de gestión recaudatoria (en vía voluntaria y ejecutiva) por los siguientes conceptos:

- ✓ Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias”, en relación al convenio de encomienda de gestión de defensa de bienes de dominio público firmado el 30 de junio de 2020 con la Diputación de Badajoz.
- ✓ Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias”, en relación al convenio de encomienda de gestión del deber de conservación firmado el 30 de junio de 2020 con la Diputación de Badajoz.
- ✓ Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias”, en relación al convenio de encomienda de gestión de protección de la legalidad urbanística firmado el 30 de junio de 2020 con la Diputación de Badajoz.

5.- Valencia del Ventoso, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 3 de abril de 2024, acordó delegar la facultad de gestión recaudatoria de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana y acuerda la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

6.- Zalamea de la Serena, que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 2 de abril de 2024, acordó delegar las facultades de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de la Tasa de mantenimiento de nichos y columbarios en cementerio municipal.

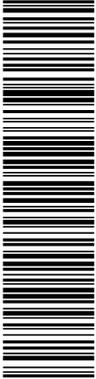
Así, una vez conocidos todos los antecedentes, sometido a votación, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en virtud del artículo 7º f) de los vigentes Estatutos, acuerda por **unanimidad** de sus miembros asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta necesaria, aprobar el expediente indicado y en consecuencia:

PRIMERO.- Aceptar la/s delegación/es y encomienda/s de las referidas entidad/es.

SEGUNDO.- Autorizar, en su caso, la suscripción del convenio regulador de las funciones delegadas y encomendadas facultando al Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz, de conformidad con lo establecido en la letra h) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para su ratificación, si procede y realizar la tramitación siguiente.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 4 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

3º.- Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución de la petición formulada por la Entidad Local Menor de Torrefresneda de ampliación del Convenio de delegación en base al artículo 96 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Se eleva al Consejo Rector del OAR, para su aprobación, la propuesta de resolución de la petición formulada por la Entidad Local Menor de Torrefresneda relativa a la ampliación del Convenio de delegación en base al artículo 96 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, según resulta del procedimiento tramitado, cuyo expediente se ha remitido a los Sres. consejeros y se incorpora al de la sesión.

La propuesta de resolución, suscrita por la Gerencia del Organismo, ha sido informada favorablemente por la Secretaría de la Institución Provincial y del OAR, transcribiéndose en su integridad a continuación:

“Ana María Frade Parra, Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz, en uso de las atribuciones que como órgano me confieren el artículo 10º de los vigentes Estatutos y el artículo 23 del Reglamento Orgánico y Funcional, en relación a la petición formulada por la Entidad Local Menor de Torrefresneda, según acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de fecha 24 de noviembre de 2023, con fecha de registro de entrada 19 de diciembre de 2023, ante el Consejo Rector, eleva el siguiente,

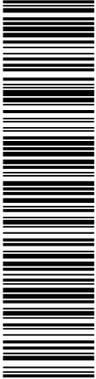
INFORME-PROPUESTA

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de registro de entrada 19 de diciembre de 2023, se recibe en este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR) solicitud del Alcalde de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, de fecha 18 de diciembre de 2023. A la misma se acompaña la siguiente documentación:

1. Sentencia nº 653, de fecha 22 de diciembre de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en cuyo fallo se establece la obligación de la Administración Autonómica de Extremadura de delimitar la Entidad Local Menor de Torrefresneda.
2. Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 6 de junio de 2018, donde se delimita territorialmente la Entidad Local Menor de Torrefresneda, todo ello en cumplimiento de la Sentencia aludida anteriormente.
3. Informe jurídico emitido por la letrada Gallego Sánchez, Cecilia, de Gallego Abogados, de fecha 2 de noviembre de 2023.

DOCUMENTO _ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 5 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

4. *Certificado acreditativo del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Torrefresneda en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023.*

En dicho acuerdo se concreta la petición que ahora formula la Entidad Local Menor de Torrefresneda, que a continuación literalmente se reproduce:

“La suscripción con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz, de la ampliación con carácter inmediato del Convenio suscrito en su día entre este Organismo y la Entidad Local Menor de Torrefresneda, en que deberá incluirse, además de los tributos ya previstos, la gestión, liquidación y recaudación de todos los impuestos municipales que se produzcan en el territorio de influencia de aquella, incluida la vía ejecutiva, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, y que quedan definidos en el artículo mencionado en los siguientes:

- *Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.*
- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- *Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- *Impuesto sobre actividades Económicas.”*

Segundo. *Al objeto de poder elaborar un estudio de viabilidad previo, no infiriéndose claramente los términos o régimen en se formula la solicitud de ampliación del Convenio vigente con la Entidad Local Menor de Torrefresneda, con fecha 18 de enero de 2024, se emitió requerimiento de subsanación con el siguiente tenor literal:*

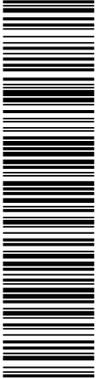
“Clarifique dicha solicitud en el sentido de que concrete el régimen de asunción de funciones por parte de la Diputación de Badajoz (delegación, encomienda...) así como las facultades y funciones concretas a asumir en relación a dichos impuestos y las potestades para ello, remitiendo a este Organismo el acuerdo que al efecto adopte el órgano competente de esa Entidad.”

Tercero. *Con fecha 31 de enero de 2024 se recibió escrito de contestación de la Alcaldía de la Entidad Local Menor de Torrefresneda que concluía literalmente en los siguientes términos (omitimos reproducir el texto del articulado mencionado):*

(...)

*“No obstante, reiteramos que las funciones concretas que se pide al OAR que lleve a cabo son, según el Acuerdo de la Junta Vecinal, **la gestión, liquidación y recaudación de todos los impuestos municipales que se produzcan en el territorio de influencia de la ELM de Torrefresneda, incluida la vía ejecutiva**, es decir, las mismas que viene realizando en relación a las Tasas y Precios Públicos, desde el año 2008 (Servicio de Alcantarillado, la Recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, Licencias Urbanísticas y Multas y sanciones de toda índole, según quedó publicado en anuncio 01970/2008, en el BOP, que se acompaña con el presente escrito).”*

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 6 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63, 7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB8E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Se solicita, por tanto, la ampliación de un Convenio ya existente con ese organismo, por el que la ELM de Torrefresneda delega en el mismo la gestión, liquidación y recaudación, voluntaria y ejecutiva, de todos los impuestos municipales (Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. - Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. - Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. - Impuesto sobre actividades Económicas).

(...)

En cuanto a "las potestades para ello", están perfectamente recogidas en el artículo 96 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura:

(...)

Y al estar prevista en la Ley la posibilidad de formalizar un convenio propio con el OAR, y existir ya uno, se ha acordado solicitar su ampliación al referido organismo, en la sesión de la Junta Vecinal de 24.noviembre.2023, que se acompañó al escrito de 19.diciembre.2023.

Entendemos que con estas precisiones ha quedado perfectamente clarificada la solicitud.

En virtud de todo lo expuesto,

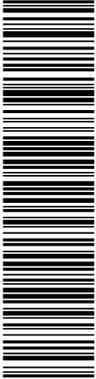
SOLICITO: *Que se tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado el 18.enero.2024 y, en su virtud, se proceda, a la mayor brevedad posible, a la formalización de la ampliación del Convenio entre este Organismo y la Entidad Local Menor que represento, para la gestión, liquidación y recaudación de todos los impuestos municipales que se produzcan en nuestro territorio, incluida la ejecutiva, de conformidad con la normativa expuesta.*

En Torrefresneda, a fecha arriba indicada. EL ALCALDE, Fdo.: Justo Barrantes Cortés."

Cuarto. *Teniendo en cuenta todo lo anterior, dado que dicha pretensión afectaba al contenido y alcance de la delegación y Convenio suscrito vigentes entre este OAR y el municipio de Guareña, cuyos derechos o intereses legítimos y directos pudieran resultar afectados por la resolución que en su caso se dictara, se estimó procedente comunicar, con fecha 12 de febrero de 2024, al Ayuntamiento de Guareña, como interesado, a tenor de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación del procedimiento dando traslado del Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Torrefresneda y demás documentación para que en el plazo de 10 días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.*

En consecuencia, se procedió a la suspensión del procedimiento y a su comunicación a la Entidad Local Menor de Torrefresneda, con fecha 12 de febrero de 2024.

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 7 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Quinto. Con fecha 26 de febrero de 2024 se remite escrito de la Alcaldía del Ayuntamiento de Guareña cuyas consideraciones jurídicas y alegaciones literalmente a continuación se reproducen (omitimos el texto del articulado mencionado):

“(…) CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 137 de la Constitución Española dispone que el Estado se organiza territorialmente en **municipios**, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades **gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses**.

Además el artículo 142 del citado cuerpo legal establece que **las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones** respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

SEGUNDA.- El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que:

(…)

En el **CAPÍTULO II** del citado Texto Refundido, se describen los Recursos de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (como es el caso que nos atañe, E.L.M. de Torrefresneda), en concreto en su artículo 156.1 establece que:

(…)

El precepto legal reproducido prevé como fuente de financiación tributaria exclusiva de las E.L.M. la participación en los ingresos del ayuntamiento al que pertenezcan. En su apartado segundo permite que las leyes autonómicas determinen qué otros tipos de ingresos (que no impuestos) se destinan a la cobertura de los gastos de las E.L.M. Es decir, dichas Entidades no pueden disponer de impuestos propios, porque su financiación ha de realizarse con parte de los impuestos que el ayuntamiento de pertenencia establezca y recaude.

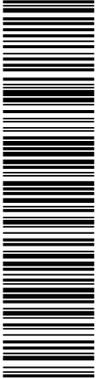
TERCERA.- La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, modificada por la Ley 5/2015, de 5 marzo, establece en su artículo 96:

(…)

Los apartados 4,5, y 6 del citado precepto legal no pueden interpretarse y aplicarse sin tener en cuenta lo preceptuado en los tres primeros apartados, que ya estaban en vigor en el texto originario de la Ley de Mancomunidades de Extremadura. Si interpretamos y aplicamos de manera aislada los tres últimos apartados, chocan frontalmente con lo establecido en la legislación básica que representa el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las previsiones recogidas en los apartados 4 y 5 son materialmente incompatibles con el régimen de convenio que prevén los tres primeros apartados del mismo artículo. No hay posibilidad de negociar convenio alguno cuando el reparto de las cantidades a distribuir se encuentra fijado en la Ley Autonómica. Entendemos que los apartados 4, 5 y 6 de la Ley 17/20210 deben reputarse inconstitucionales por vulnerar la normativa estatal básica

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 8 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5EBB8E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y más concretamente en su artículo 156.

Claramente la aplicación del régimen previsto en el artículo 96 de la Ley 17/2010 conduciría a situaciones contrarias al principio de distribución equitativa de los recursos públicos.

CUARTA.- A mayor abundamiento traemos a colación el artículo 77.1 del R.D.L. 2/2024 de 5 de marzo, que regula la gestión tributaria del Impuestos de Bienes Inmuebles. Dice así:

(...)

Referente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en cuanto a su gestión tributaria, el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales detalla que:

“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”

Como vemos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se dispone que la recaudación y la liquidación de los impuestos le corresponde a los ayuntamiento y no a las E.L.M. ubicadas en su término municipal. El citado Texto Refundido se configura como legislación estatal básica, no pudiendo ser contravenida por la legislación autonómica de desarrollo, como parece ser que hace la actual Ley de Mancomunidades de Extremadura.

QUINTA.- El Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz tiene suscrito un Convenio con el ayuntamiento de Guareña, de fecha 14 de julio de 2010, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyas facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias del Impuesto sobre actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se encuentran ya delegadas en el O.A.R., ratificadas recientemente según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 08 de abril de 2021, aceptadas por el Consejo Rector del O.A.R. el 27 de abril de 2021 y ratificadas por el Pleno de la Diputación el 30 de abril de 2021.

En base a estas consideraciones jurídicas, desde el Ayuntamiento de Guareña tenemos a bien presentar las siguientes **ALEGACIONES** a la comunicación de la tramitación por parte del O.A.R. del procedimiento de aceptación de nuevas competencias de Impuestos Municipales a instancia de la E.L.M. de Torrefresneda:

Entendemos que el O.A.R. no puede suscribir con la E.L.M. de Torrefresneda un convenio en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación referente a los

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 9 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278 8IRL9-WIW1T-7HA63 7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5EBB88E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

IMPUESTOS (Impuesto sobre actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica) **que se devenguen en el término municipal de Guareña, donde se incluye el área de influencia de la E.L.M..**

Esta aseveración se desprende de lo estipulado en los artículos 77.1, 97 y 156 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 7 del citado R.D.L. 2/2024 de 5 de marzo. El contenido de estos preceptos legales ya ha sido reproducidos ut supra.

Este último precepto legal establece lo siguiente:

(...)

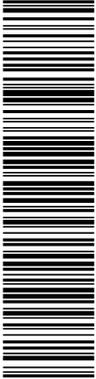
Reiteramos que el ayuntamiento de Guareña ya tiene suscrito con el O.A.R. de la Diputación Provincial de Badajoz un **CONVENIO DE DELEGACIÓN de la GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN de los IMPUESTOS MUNICIPALES** que se devengan en su término municipal (Impuesto sobre actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incluyendo también el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En caso de suscribirse por parte del O.A.R. el Convenio de ampliación de competencias solicitado por la E.L.M. de Torrefresneda, se estarían vulnerando la legislación básica estatal recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En esta legislación básica se garantiza que la gestión, liquidación, inspección y recaudación es competencia exclusiva de los ayuntamientos, y no de las E.L.M.

Los apartados 4, 5 y 6 del artículo 96 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura claramente podrían refutarse inconstitucionales, pues chocan frontalmente con lo regulado en la legislación estatal básica, que en el caso concreto que nos ocupa se encarna en el tan citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. El principio de jerarquía normativa de nuestro ordenamiento jurídico marca con total nitidez que la legislación estatal básica (RDL 2/2004) no puede ser contravenida ni vulnerada por normativa de rango inferior (Ley 17/20210).

Por último, manifestar que no debe modificarse ni revocarse el **CONVENIO DE DELEGACIÓN de la GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN de los IMPUESTOS MUNICIPALES** que se devengan en su término municipal (Impuesto sobre actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incluyendo también el Impuesto sobre

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 10 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278 8IRL9-WIW1T-7HA63 7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5EBB88E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Construcciones, Instalaciones y Obras) que el ayuntamiento de Guareña ya tiene suscrito con el O.A.R. de la Diputación Provincial de Badajoz.

Esta es la firme voluntad de esta Corporación Local.”

Sexto. Con fecha 28 de febrero de 2024 se da trámite de audiencia por 10 días a la Entidad Local Menor de Torrefresneda dándole traslado del escrito de alegaciones formulado por el Ayuntamiento de Guareña para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes o, antes del vencimiento del plazo, manifieste a este Organismo su decisión de no efectuarlos, teniéndose por realizado el trámite.

Séptimo. Con fecha 13 de marzo de 2024 se remite a este Organismo escrito de la Alcaldía de la Entidad Local Menor de Torrefresneda en el que, en evacuación del trámite concedido, expone las alegaciones que estima necesarias en defensa de su solicitud, que a continuación se reproducen (omitimos el texto del articulado mencionado):

“ALEGACIONES

PRIMERA.- Aunque no debería ser necesario, conviene recordar que las leyes son de obligado cumplimiento para todos, especialmente para las administraciones y organismos públicos. Tanto si les gustan como si no. Existen suficientes cauces en un Estado de Derecho, como es España, para impugnarlas, si les parece que pueden adolecer de inconstitucionalidad o violar el principio de jerarquía normativa. Lo que está absolutamente vedado a cualquiera, por importante que se considere, es decidir qué normas no deben ser aplicadas a un concreto asunto porque, en su opinión subjetiva y carente de todo fundamento jurídico e incluso lógico, “chocan frontalmente con lo establecido en la legislación básica”.

La legislación básica, en lo que a Entidades Locales se refiere, está recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 24 bis establece:

(...)

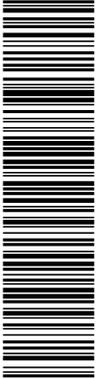
Este artículo fue añadido a la Ley de Bases por el artículo 1.7 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Esto significa que en el año 2013 el legislador dejó claro que las entidades locales “menores”, serán reguladas por las Comunidades Autónomas según sus criterios propios, sometidos sólo a la Constitución y a esa Ley básica de régimen local.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es anterior y, además, de jerarquía inferior a la norma básica sobre régimen local español, por lo que no se produce choque alguno entre ambas. Prevalece, obviamente, lo establecido en la Ley de Bases, por lo que la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, es la que hay que cumplir indiscutiblemente, en lo relativo a los recursos de las haciendas locales de Extremadura.

En cualquier caso, también es fácilmente rebatible la alegación del Ayuntamiento de Guareña sobre el artículo 156.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

(...)

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 11 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63, 7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBB868E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Nos permitimos resaltar todo el texto en **negrita**, porque todo lo que establece el artículo forma parte de la Ley, y es conveniente leerlo al completo para comprender bien su sentido.

Es decir, en las Leyes estatales se establece que las entidades locales menores (como Torrefresneda) serán reguladas por las leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local, que lo harán en la forma que consideren oportuna. También dice que no podrán tener impuestos propios ni participación en los tributos del Estado, pero sí en los del Municipio a que pertenezcan.

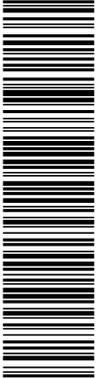
Sentadas estas bases, cualquier afirmación hecha por el Ayuntamiento de Guareña en sus alegaciones, sobre la jerarquía normativa, carece de valor jurídico alguno. En materia de entidades locales, la competencia para su regulación es de la Junta de Extremadura que, en el ejercicio de esa competencia propia sobre régimen local que le otorga la Constitución y legislación estatal, promulga la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, modificada por la Ley 5/2015, de 5 marzo, que establece en su artículo 96:

(...)

En cuanto a la contradicción en el propio artículo, que alega el Ayuntamiento de Guareña, hemos de manifestar que, tras la lectura de cada uno de los puntos del mismo, queda manifiesta y meridianamente clara y evidente la intención del legislador que, en aras de llevar a cabo **una distribución equitativa de los recursos públicos**, establece que los ingresos que puedan ser divididos de forma sencilla y objetiva, teniendo en cuenta el territorio en el que han sido generados, **sean recaudados por la entidad local menor, por sí o mediante un convenio propio con el Organismo Autónomo de Recaudación Provincial, que será distinto al que tuviera suscrito el ayuntamiento matriz para su financiación con el propio Organismo Autónomo de Recaudación Provincial.** Y, los que no sean tan fácilmente divisibles, sean distribuidos entre ambas administraciones locales, mediante convenio firmado con el Ayuntamiento matriz. Incluso aunque ese Ayuntamiento tuviera suscrito ya uno con el OAR. A partir de la firma del Convenio con la entidad local menor, el OAR gestionará, liquidará, y recaudará los impuestos municipales que se produzcan en el territorio de influencia de la entidad local menor para la entidad local menor. Y continuará haciendo lo mismo para el Ayuntamiento de Guareña, sobre los impuestos municipales que se produzcan en el resto.

Es decir, desde el 2010, la ELM de Torrefresneda podría haber suscrito un convenio con el OAR para recaudar los impuestos generados en su área de influencia, pero, para enorme beneficio del Ayuntamiento de Guareña, máximo responsable de ello, la entidad local no tenía delimitado su territorio. Por eso firmó un convenio el Ayuntamiento de Guareña con el OAR, el 14 de julio de 2010, para la gestión y recaudación de todos los impuestos municipales generados en su territorio, incluida el área de influencia de Torrefresneda, que aún no estaba delimitada. Pero hoy tiene claramente definida esa delimitación territorial, por lo que ha de ser aplicado el artículo 96 de la Ley de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura. Sin que el OAR pueda negarse o el Ayuntamiento de Guareña oponerse.”

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 12 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63, 7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5EBB88E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

SEGUNDA.- Aun no siendo necesario tampoco (como ha quedado evidenciado en la Primera alegación, desde el momento en que quedó fijado, por Sentencia judicial, el territorio de la ELM de Torrefresneda, ésta ha intentado por todos los medios llegar a un acuerdo, de forma amistosa, con el Ayuntamiento de Guareña, sin que haya sido posible. (Y aquí me permito recordar que sucedió exactamente lo mismo en el tema de la delimitación. La intención de Torrefresneda siempre fue la de resolver el conflicto de forma consensuada, mediante negociación, pero la actitud obstruccionista y prepotente del Ayuntamiento de Guareña, nos llevó a los Tribunales donde, evidentemente, quedó cerrada cualquier opción de acuerdo y se aplicó la Ley).

Incluso la propia Diputación y la Junta de Extremadura se comprometieron a favorecer que pudiera alcanzarse un acuerdo, mediante la firma del "Protocolo General de actuaciones entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, el Municipio de Guareña y la Entidad Local Menor de Torrefresneda con la finalidad de promover un marco estable de colaboración y cooperación para el progreso económico y social de ambas entidades", el 28 de diciembre de 2018.

Tras TRES LARGOS AÑOS en los que se celebraron tres reuniones, sin ningún resultado, ni siquiera una aproximación de posturas, por la desidia y desinterés del Ayuntamiento de Guareña, puesto que su situación actual le es altamente beneficiosa y, por ende, no tiene interés alguno en firmar ningún convenio (hoy por hoy recauda y gestiona todos los impuestos de todo el territorio municipal, incluido el de Torrefresneda), esta entidad local procedió a la denuncia expresa del Protocolo, de conformidad con la Cláusula Quinta del mismo."

En virtud de todo lo expuesto,

SOLICITO: Que se tengan por efectuadas las alegaciones contenidas en el cuerpo de este escrito y, en su virtud, se proceda, a la mayor brevedad posible, a la formalización de la ampliación del Convenio entre este Organismo y la Entidad Local Menor que represento, para la gestión, liquidación y recaudación de todos los impuestos municipales que se produzcan en nuestro territorio, incluida la ejecutiva. Todo ello para dar cumplimiento a la Ley, conforme ha quedado expuesto y, asimismo, para poner freno el reiterado abuso del Ayuntamiento de Guareña que, durante años, y aun sabiendo que los impuestos generados en el territorio de la entidad local han de ser recaudados por ésta, sigue ingresándolos indebidamente en sus arcas.

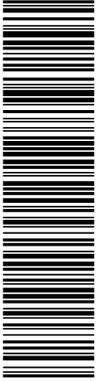
En Torrefresneda, en fecha arriba indicada. EL ALCALDE, Justo Barrantes Cortés"

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO,**

I.- Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 13 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2010278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB8E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 5/2015, de 5 de marzo (LMELMME).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAME).
- Estatutos del OAR (10/01/2014).
- Reglamento Orgánico y Funcional del OAR (29/01/2016).
- Convenio para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local con la Entidad Local Menor de Torrefresneda de 20 de octubre de 2011.
- Convenio para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local con el Ayuntamiento de Guareña de 14 de julio de 2010.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

II.- Consideraciones jurídicas

1ª/ De las finalidades y de la delegación y aceptación de competencias por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

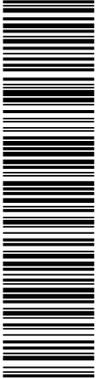
La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico u otras leyes.

La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

En cuanto a las competencias de la Diputación, según establece el artículo 36.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia a los municipios en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En idéntico sentido se recogen las competencias de asistencia de la Diputación Provincial en el artículo 22 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAME), distinguiendo en su apartado primero la vía de la asistencia técnica

DOCUMENTO _ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 14 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63, 7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5E5BBB8E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

y asesoramiento en materia de hacienda local y recaudación y, en el apartado segundo, vía petición del municipio, para la prestación del servicio de inspección, gestión y recaudación de tributos, ambas con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Es necesario señalar que ambas normas, tanto la estatal como la autonómica, realizan una atribución de competencias propias a la Diputación Provincial referidas en todo caso a la asistencia únicamente a los municipios.

En cuanto a las competencias de las entidades locales referidas a la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios y la posibilidad de su delegación a favor de entidades locales de ámbito superior, en cuyo territorio estén integradas, como es el caso de la Diputación de Badajoz, se encuentran recogidas en la propia LRBRL, en el artículo 106.3:

“Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.”

Por tanto, la delegación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del TRLHL, pudiendo delegar además de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, que esta ley les atribuye, las de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan, constituyendo un régimen especial de delegación de competencias respecto al básico del régimen jurídico de las Administraciones Públicas que solo puede realizarse “en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas” (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

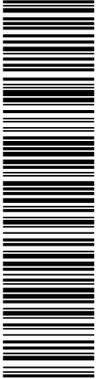
Pero es que esa delegación no la impone el artículo 7, no opera de forma automática “ope legis”, sino que se requiere su aceptación por el órgano correspondiente de gobierno, referido al Pleno de la Diputación, requiriendo, además, según determina el artículo 47.2 de la LRBRL, del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Provincial:

“Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.”

Una vez aceptada y publicada en los Boletines Oficiales, para general conocimiento, dichas facultades serán ejercidas por el OAR, como órgano instrumental especializado de la Institución Provincial, acorde con lo que disponen sus normas internas, constituidas por los Estatutos, el Reglamento Orgánico y Funcional y la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

En ese sentido, por un lado, el artículo 1º de los Estatutos establecen como finalidad del Organismo llevar a cabo la gestión y recaudación de los ingresos de las entidades locales y

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 15 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63_7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBB868E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

de otros organismos que lo soliciten, en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, legitimándole sus competencias funcionales para la realización de todas las actuaciones que comportan la función administrativa conducente a la realización de sus fines, recogándose en el artículo 3º las funciones a realizar por el OAR, y, por otro lado, el Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Badajoz, en su artículo 7, establece que “las entidades locales podrán delegar en el OAR las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales les atribuye”, pudiendo delegar asimismo idénticas facultades para “los restantes ingresos de derecho público que les correspondan”.

En cuanto a las competencias que constituyen el objeto de la petición de la Entidad Local Menor de Torrefresneda vienen recogidas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura (LMELMME), la cual establece el régimen jurídico de las entidades locales menores, en su artículo 96, al regular el recurso de la participación en los ingresos del municipio, en su redacción dada por la Ley 5/2015, de 5 de marzo.

Esta Ley vino a introducir tres nuevos apartados (4, 5 y 6) estableciendo el cuarto que “La entidad local menor tendrá competencia para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de aquellos ingresos tributarios cuyo hecho imponible se produzcan en el ámbito territorial de la misma, devengados por la participación en los siguientes impuestos del municipio matriz para la financiación de los servicios y competencias propias:– Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.– Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.– Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.– Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. – Impuesto sobre Actividades Económicas.” (...) pudiendo, “bien realizar dichas competencias directamente esta [la entidad local menor], bien formalizar convenio propio con el Organismo Autónomo de Recaudación Provincial, que será distinto al que tuviera suscrito el ayuntamiento matriz para su financiación con el propio Organismo Autónomo de Recaudación Provincial”.

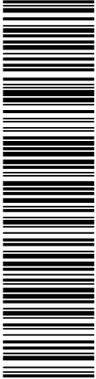
Con respecto a lo anterior, no consta a este Organismo que la Entidad Local Menor de Torrefresneda esté ejerciendo o haya ejercido directamente las competencias mencionadas en el apartado 4 del artículo 96, ni lo refiere en sus escritos.

Tampoco consta que la Junta Vecinal de la Entidad haya rectificado el acuerdo de 24 de noviembre de 2023, o que haya adoptado nuevo acuerdo, en el que se especifique el régimen, alcance y contenido de la delegación objeto de su petición, cuestión que sí indicó en su escrito la Alcaldía en contestación al requerimiento efectuado por el OAR.

Dicho precepto de la LMELMME no especifica el régimen de delegación de competencias o de encomienda de gestión, en que se elaborará y ejecutarán los términos del convenio, ni del tenor literal del mismo se deduce que su formalización resulte obligatoria para la Diputación de Badajoz que, en todo caso, requeriría su aceptación por el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por otro lado, ambas Entidades manifiestan la inexistencia, hasta la fecha, del convenio de financiación previsto en el mismo artículo 96, en el que se fijarían, no solo las asignaciones

DOCUMENTO _ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 16 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBB88E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

presupuestarias de la Entidad Local Menor de Torrefresneda (apartado 2), atendiendo a criterios objetivos para determinar esa participación (apartado 3), sino también la proporción en que la misma contribuiría al pago de las cargas generales del ayuntamiento matriz, de conformidad con el apartado tercero del artículo 95 de la LMELMME, que a continuación se transcriben:

Artículo 96.2 y 3 de la LMELMME:

“2. Las asignaciones presupuestarias de las entidades locales menores serán fijadas de común acuerdo entre los representantes del municipio y de la entidad local menor, y formalizadas en un convenio administrativo, previo acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno y de la Junta Vecinal, respectivamente.”

“3. La participación de la entidad local menor será determinada atendiendo a criterios objetivos como el de la residencia de los sujetos pasivos, el lugar de radicación de los bienes o de ejercicio de actividades, el número de habitantes para fijar la aportación municipal en la participación en los tributos estatales y otros criterios análogos.”

Artículo 95.3 de la LMELMME:

“3...las entidades locales menores deberán contribuir al pago de las cargas generales del ayuntamiento matriz, en la proporción que se establezca de acuerdo con el municipio en el convenio regulador previsto en el artículo 96 de esta ley.

En dicho convenio se determinarán los servicios a prestar a la entidad local menor por el ayuntamiento matriz; así como el coste efectivo del servicio y el porcentaje por el que deberá contribuir la entidad local menor.”

2ª/ De los convenios reguladores de las facultades delegadas.

Atendiendo a la doctrina, traemos a colación la definición del convenio administrativo, siendo aquel negocio jurídico que resulta del libre acuerdo de voluntades entre dos o más partes, una de las cuales al menos debe ser una Administración pública, vinculándose estas con el objeto de alcanzar un fin común de interés público.

Si bien el artículo 7 del TRLHL no exige expresamente la formalización de la delegación en un convenio para la asunción de las obligaciones jurídicas entre las partes, ni la determinación de un plazo de duración, siendo el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación delegante, y acepte el Pleno de la corporación delegada, el que fije el alcance y contenido de la referida delegación que deberá ser objeto de publicación en los diarios oficiales para general conocimiento, por lo que a la Diputación de Badajoz concierne, la entrada en vigor de la Ley de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en relación a la encomienda de gestión o delegación de competencias a las Diputaciones Provinciales por parte de los Ayuntamientos, ha venido a determinar, en su artículo 23.5, que la delegación “deberá ser formalizada a través de un Convenio con la entidad provincial receptora de la misma, al objeto de mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y evitar duplicidades administrativas, así como garantizar la suficiencia financiera de la Hacienda municipal y salvaguardar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 17 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

En la actualidad, los municipios y otras entidades de la provincia, como las mancomunidades, tienen firmado un Convenio General de Recaudación con la Diputación de Badajoz, en régimen de delegación de competencias, en virtud del artículo 7 del TRLHL, con fecha de finalización a 15 años desde su firma, por lo que las nuevas solicitudes de delegación versan sobre la ampliación de funciones ya delegadas o de tributos u otros ingresos nuevos, dentro del ámbito de aplicación de dicho Convenio según la previsión recogida en los pactos 13º.2 (mancomunidades y entidades locales menores) y 14º.2 (municipios) del mismo.

Así, haciendo uso de dicha habilitación legal que establece el TRLHL, este Organismo tiene suscrito un Convenio con la Entidad Local Menor de Torrefresneda, de fecha 20 de octubre de 2011, en virtud del Acuerdo de delegación de la Junta Vecinal de fecha 15 de enero de 2011, que fue aceptado por el Pleno de la Diputación el 29 de septiembre de 2011, para que a través del OAR se ejerza las facultades de gestión y recaudación de tasas, contribuciones especiales y de otros ingresos, como multas o cánones por concesión de servicios, entre otros, además de las concretas funciones que fueron objeto de delegación en cada caso.

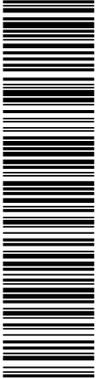
En idéntico sentido, este Organismo viene desempeñando funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y de otros ingresos de derecho público, además de las concretas funciones que fueron objeto de delegación en cada caso, en favor y por cuenta del Ayuntamiento de Guareña, que en el ejercicio de sus potestades tributarias formalizó convenio de fecha 14 de julio de 2010, previo acuerdo de delegación del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 2 de junio de 2010, aceptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2010, que fueron ratificadas recientemente según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 08 de abril de 2021, aceptadas por el Consejo Rector del OAR el 27 de abril de 2021 y ratificadas por el Pleno de la Diputación el 30 de abril de 2021, sin que dicho acuerdo haya sido recurrido, y, por lo tanto, devino firme.

En el contenido del Convenio y acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Guareña están incluidos los impuestos y facultades que constituyen el objeto de la petición de Entidad Local Menor de Torrefresneda, es decir, la gestión, liquidación y recaudación, incluida la vía ejecutiva, de todos los impuestos municipales siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre actividades Económicas, que se produzcan en el territorio de influencia de aquella.

Por tanto, nos encontramos con un acuerdo de delegación firme así como un Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Guareña, que vinculan y obligan a ambas partes.

Para que el Ayuntamiento haya delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos ha sido imprescindible, por un lado, el acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, adoptado por mayoría absoluta del número legal de componentes. El mismo quórum será necesario para la modificación o revocación de la delegación a favor de la Diputación Provincial, en aplicación de lo previsto en el artículo 23.5 de la LGAME.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 18 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

La Diputación de Badajoz, por tanto, no tiene capacidad para modificar o revocar esa delegación de forma unilateral, ya que se precisa de un previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento Matriz que modifique o revoque la delegación de sus competencias propias, para que, posteriormente el Pleno de esta Diputación de Badajoz, en ejercicio de la potestad de autoorganización, acepte la misma.

Habiéndose dado traslado al Ayuntamiento de Guareña de la pretensión de la Entidad Local Menor Torrefresneda, aquel efectúa las alegaciones que estima convenientes, expresando literalmente: "Por último, manifestar que no debe modificarse ni revocarse el CONVENIO DE DELEGACIÓN de la GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN de los IMPUESTOS MUNICIPALES que se devengan en su término municipal (Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incluyendo también el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) que el ayuntamiento de Guareña ya tiene suscrito con el O.A.R de la Diputación Provincial de Badajoz.

Esta es la firme voluntad de esta Corporación Local".

Esto es, el Ayuntamiento de Guareña no va a realizar ningún acto conducente a la modificación o revocación de la delegación de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los Impuestos Municipales.

Igualmente, no concurre ninguna de las causas de extinción recogidas en el Convenio que regula las relaciones entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Guareña o de las previstas en la ley:

1. La no prórroga, de acuerdo con lo previsto en el punto segundo.
2. El acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz.
3. El incumplimiento de sus cláusulas.
4. Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

En consecuencia con todo lo que antecede, podemos extraer las siguientes **CONCLUSIONES:**

1ª/ La Diputación de Badajoz, a través del OAR, presta el servicio a los municipios y otras entidades de la provincia, incluidas las entidades de ámbito inferior al municipio, en régimen de delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación en virtud del artículo 7 del TRLHL de los tributos y otros ingresos que dicha ley les atribuye cuya ejecución se recoge en convenios reguladores de las funciones delegadas.

Actualmente, la Diputación de Badajoz, a través del OAR, no presta el servicio a ninguna de las entidades de ámbito inferior al municipio de la provincia en virtud de las competencias que atribuye el artículo 96 de la LMELMME.

DOCUMENTO _ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 19 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63, 7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBB89E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

2ª/ Ni el TRLHL ni la LMELMME imponen a esta Diputación de Badajoz la obligatoriedad de aceptar las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, en relación a las facultades de inspección, gestión y recaudación de tributos y de otros ingresos, ni de suscribir necesariamente convenio regulador.

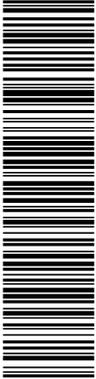
3ª/ La Entidad Local Menor de Torrefresneda alega tener las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de aquellos ingresos tributarios cuyo hecho imponible se produzcan en el ámbito territorial de la misma, devengados por la participación en los siguientes impuestos del municipio matriz para la financiación de los servicios y competencias propias: del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Actividades Económicas, al amparo de lo dispuesto en el mencionado artículo 96.4 de la LMELMME.

4ª/ Por su parte, el Ayuntamiento de Guareña alega ostentar las competencias, al amparo de lo dispuesto en la LRBRL y en el TRLHL; entre otros, en el artículo 77.1 del TRLHL, que regula la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de liquidación y recaudación; en el artículo 97 del TRLHL, que regula la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de gestión, liquidación, inspección y recaudación y que, además, de acuerdo con el artículo 156 del TRLHL "1. Las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio no podrán tener impuestos propios ni participación en los tributos del Estado, pero sí en los del municipio a que pertenezcan", calificando de inconstitucional el contenido de los apartados 4, 5 y 6 del artículo 96 de la LMELMME, que reputa haberse dictado ignorando la reserva de ley en favor del Estado en materia de Haciendas locales, constituyendo el TRLHL una normativa de carácter básico que no se puede ver modificada por una ley autonómica y que a este respecto excede de la habilitación establecida en el artículo 156 del TRLHL en lo referente a dotar de recursos a las entidades de ámbito inferior al municipio.

Dichas competencias sobre dichos impuestos se encuentran delegadas y reguladas sus funciones en el correspondiente convenio en la Diputación de Badajoz para su ejercicio a través del OAR, desde el año 2010.

5ª/ Así las cosas, sin entrar a enjuiciar las razones que una y otra entidad manifiestan en apoyo de sus pretensiones, nos encontramos ante la atribución como propia por parte de ambas entidades de competencias o facultades referentes a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de impuestos de carácter local, evidenciándose la existencia de un conflicto de competencias para cuya solución la LRBRL, en su artículo 50, señala como competente a la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuyendo el artículo 84.2 de la LMELMME su resolución al titular de la Consejería competente en materia de régimen local careciendo la Diputación de Badajoz de competencia para resolver, o de legitimación para plantear, el conflicto de competencias y una ulterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, facultades que solo pueden articular una o ambas entidades locales, a quienes el artículo 68 de la LRBRL les impone la obligación de ejercer las acciones necesarias en defensa de sus derechos e intereses.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 20 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63, 7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBB89E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

6ª/ No existe convenio administrativo de financiación formalizado al efecto entre el Ayuntamiento Matriz y la Entidad Local Menor, previsto en la LMELMME, donde se refleje alguna de las pretensiones de esta última, que pudieran provocar o dejar sin efecto parte del acuerdo y convenio de delegación de Guareña, ni alguno formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, por lo que, en aplicación de la disposición transitoria quinta de la propia LMELMME, siguen vigentes los sistemas de financiación que venga realizando el Ayuntamiento de Guareña a Torrefresneda.

Por todo lo expuesto, vistas las alegaciones y documentación presentada, estando esta Administración obligada a resolver la petición formulada por la Entidad Local Menor de Torrefresneda en el ejercicio legítimo de sus competencias, en uso de las competencias que, como Gerente del OAR, me otorga la normativa en el encabezado mencionada, al Consejo Rector, de conformidad con el artículo 7º.f) de sus Estatutos, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la petición de la Entidad Local Menor de Torrefresneda dada la imposibilidad material del ejercicio por el Organismo Autónomo de la Diputación de Badajoz de las facultades de gestión, liquidación y recaudación de todos los impuestos municipales que se produzcan en el territorio de influencia de aquella, incluida la vía ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre actividades Económicas, al estar ya delegadas, dichas facultades, por la entidad matriz de Guareña, de conformidad con las consideraciones jurídicas y conclusiones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz para su ratificación, si procede, de conformidad con lo establecido en la letra h) del artículo 47.2 de la LBRL.

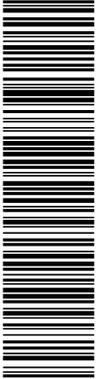
TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes interesadas con expresión del régimen de recursos aplicable.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al órgano competente de la Junta de Extremadura para su conocimiento y por si estimara procedente iniciar algún tipo de actuación con las entidades interesadas.

En el lugar y fecha de su firma electrónica. **La Gerente, Fdo.: Ana María Frade Parra.**”

Así, teniendo en cuenta todo lo anterior y sometido a votación, el Consejo Rector del OAR, en virtud del artículo 7º f) de los vigentes Estatutos, **acuerda**, por **mayoría** de sus

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 21 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

miembros asistentes, **5 votos a favor y 4 abstenciones** de los consejeros del grupo popular, suscribir la propuesta de resolución de la Gerencia del OAR en todos sus términos, y en consecuencia:

PRIMERO.- Desestimar la petición de la Entidad Local Menor de Torrefresneda dada la imposibilidad material del ejercicio por el Organismo Autónomo de la Diputación de Badajoz de las facultades de gestión, liquidación y recaudación de todos los impuestos municipales que se produzcan en el territorio de influencia de aquella, incluida la vía ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre actividades Económicas, al estar ya delegadas, dichas facultades, por la entidad matriz de Guareña, de conformidad con las consideraciones jurídicas y conclusiones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz para su ratificación, si procede, de conformidad con lo establecido en la letra h) del artículo 47.2 de la LBRL.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes interesadas con expresión del régimen de recursos aplicable.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al órgano competente de la Junta de Extremadura para su conocimiento y por si estimara procedente iniciar algún tipo de actuación con las entidades interesadas.

4º.- Aprobación, si procede, de la ampliación del periodo de cobro voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024 de los municipios gestionados por el OAR.

Se somete a aprobación del Consejo Rector la propuesta de la Gerencia de ampliación del periodo de cobro voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024, en virtud del artículo 42 de la Ordenanza de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 03/08/2017), en relación al artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El Consejo Rector, por acuerdo de 19 de diciembre de 2023, aprobó el Calendario fiscal del ejercicio 2024, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1 de fecha 2 de enero de 2024, así como de los periodos de exposición pública de padrones y de las fechas del cargo en cuenta de los recibos domiciliados de tributos de cobro periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2024 de los municipios gestionados por el Organismo. Concretamente para del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) se fijó el periodo voluntario de pago desde el 1 de marzo hasta el 2 de mayo de 2024.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 22 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Como medida para avanzar en la implantación de la Administración electrónica, por primera vez, se han comunicado los recibos por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica y de la Dirección Electrónica Habilitada Única, a todos los contribuyentes que son personas jurídicas, obligados a relacionarse electrónicamente con el OAR.

Para evitar posibles problemas que pueda conllevar un retraso en el acceso a la comunicación electrónica de los recibos y, por ende, una dificultad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones de pago del Impuesto, que incidan directamente en un bajo porcentaje en los indicadores de recaudación, se estima conveniente, al igual que se hizo con el Impuesto sobre Actividades Económicas, ampliar el plazo de finalización del periodo voluntario hasta el 16 de mayo de 2024.

En consecuencia con lo expuesto, sometido a votación, el Consejo Rector del OAR, en **unanimidad** de los miembros asistentes, adopta, el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del calendario fiscal del ejercicio 2024, ampliando el plazo de pago, en período voluntario, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024 hasta el día 16 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Encomendar a la Gerente del OAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º de sus vigentes Estatutos, la función específica de adoptar las medidas necesarias en orden a la ejecución del acuerdo adoptado, en su caso, así como su publicación en todos los canales de comunicación adecuados para general conocimiento.

5º.- Aprobación, si procede, del Plan Estratégico del OAR para el periodo 2024-2026.

Se somete a consideración del Consejo Rector, para su aprobación, el nuevo Plan Estratégico del OAR para el periodo 2024-2026, según propuesta que eleva la Gerencia del Organismo.

La Vicepresidenta expone a los asistentes que con este nuevo Plan Estratégico el OAR inicia un nuevo periodo con nuevos retos a alcanzar para los próximos 3 años. El OAR viene planificando sus líneas estratégicas y objetivos anuales desde el año 2011. Este será el cuarto Plan Estratégico del OAR para la consecución de su Propósito, Misión y Visión. Con este nuevo Plan se pretende consolidar la transformación digital del Organismo y mejorar su eficiencia operativa y organizativa. El Objetivo principal es seguir desempeñado un papel fundamental en el desarrollo económico y social de la provincia de Badajoz garantizando la financiación y los servicios públicos para la ciudadanía en nuestros municipios.

Seguidamente, cede la palabra a la Gerente que, remitiéndose a su Informe-propuesta, explica pormenorizadamente el proceso llevado a cabo para su elaboración y el contenido del Plan, cuyo resumen ejecutivo ha sido facilitado a los Sres. Consejeros, constandingo el ampliado de más de 400 páginas, estando igualmente a su disposición.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 23 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

La preparación de este nuevo Plan Estratégico ha estado marcada por la nueva estructura directiva, provocada por los cambios en la Gerencia y las Jefaturas de Servicio del OAR. Esta circunstancia ha influido en la definición de la estrategia por la dificultad que supone la reciente incorporación para conocer en profundidad sobre la operativa de la Organización, dar continuidad a los proyectos iniciados en la anterior etapa, que ya tienen un desarrollo avanzado, y al mismo tiempo afrontar nuevos desafíos para acometer los retos actuales.

En cuanto a la **metodología** seguida para su elaboración, en primer lugar, se han analizado las variables que afectan al OAR bajo los entornos económicos, sociodemográficos, tecnológicos y legales, y se ha realizado un análisis comparativo con otros Organismos de Recaudación junto a la identificación de los principales retos de la Administración pública tanto en gestión interna como en prestación de servicios y digitalización; también se han analizado las principales variables de gestión interna del OAR y su evolución desde el año 2018. Además, como prioridad para el Organismo, se han detectado las necesidades y expectativas de los grupos de interés del OAR para la definición de la estrategia, con el fin de actuar de forma proactiva con la ciudadanía y entidades delegantes, y satisfacer las necesidades de todos ellos. Una vez analizados, se han obtenido las conclusiones de estos análisis expresadas en el diagnóstico DAFO: amenazas y oportunidades (externas) y formalezas y debilidades (internas).

Como viene siendo habitual en cada periodo estratégico, el equipo directivo ha llevado a cabo la **revisión del Propósito, Visión y Valores del OAR** y la identificación de los elementos clave necesarios para que el OAR alcance los objetivos que se plantean en la estrategia o factores críticos de éxito, introduciendo pequeños matices, pero respetando la esencia de lo que ya se había definido anteriormente:

En cuanto a nuestro **PROPÓSITO**, *“Comprometidos con la ciudadanía y las entidades públicas. Garantizar la financiación y sostenimiento de los servicios públicos de la provincia de Badajoz a través de una justa y eficiente recaudación de los recursos de los Ayuntamientos y otras Entidades delegantes por un grupo de profesionales altamente cualificados”*, hay un cambio en querer conseguirlo a través de una recaudación justa y “eficiente”. Se trata de una diferencia de enfoque y ejecución de las tareas del Organismo. Mientras que “eficaz”, como aparecía anteriormente, se refiere a lograr los resultados deseados, “eficiente” se centra en lograr esos resultados de la manera más óptima posible, maximizando el uso de los recursos disponibles. En resumen, el cambio de “eficaz” por “eficiente” refleja el compromiso del OAR no solo en alcanzar sus objetivos, sino también en hacerlo de manera económica y productiva, maximizando el valor para los ciudadanos y entidades delegantes.

En relación a nuestra **VISIÓN**, es decir, a lo que aspiramos, a donde queremos llegar, se ha visto modificada, pues incorporamos el concepto de “sostenibilidad”, además de promover la conciencia fiscal: *“Ser una administración digital, proactiva, sostenible y excelente. Ser un referente a nivel nacional en la recaudación de recursos públicos mediante el avance en la digitalización de nuestras actuaciones y la anticipación a las necesidades de los grupos de interés, promoviendo la conciencia fiscal y contribuyendo al desarrollo sostenible de la provincia”*.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 24 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63-7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Por último, también ampliamos nuestros **VALORES**, lo que nos diferencia de los demás, nuestra cultura corporativa en base a nuestra flexibilidad, innovación, participación, respeto y empatía y transparencia: *“Transparencia en nuestras actuaciones y resultados. Innovación en la prestación de nuestros servicios. Participación de los grupos de interés en la mejora del organismo. Respeto y Empatía, entendiendo y valorando a todas las personas por igual. Flexibilidad a través de una adaptación rápida y eficiente a los cambios”.*

En este nuevo Plan - continúa la Sra. Frade - pretendemos que la transformación digital, la eficiencia operativa y organizativa y la mejora de la relación y experiencia de nuestros clientes sean grandes pilares en los que apoyarnos en el futuro para afrontar los retos que nos hemos propuesto, lo que nos exigirá adoptar un nuevo modelo tecnológico eficiente, fortalecer el talento humano y optimizar los procesos, entre otros factores clave.

El Plan Estratégico contiene 2 ejes estratégicos concretos, 3 objetivos estratégicos y 7 estrategias conformando así el **Mapa Estratégico** del OAR. Los ejes están alineados con los valores del OAR y los objetivos estratégicos y estrategias con la Misión, Propósito y Visión. En cada estrategia se definen las oportunidades, amenazas, debilidades y fortalezas (DAFO) que les afectan, los procesos, y criterios EFQM a los que se alinean, así como los grupos de interés a los que van dirigidas las acciones y proyectos que la engloban. Además, se ha integrado cada estrategia con los ODS a la que contribuye el OAR, con el fin de crear un organismo más comprometido.

Eje 1 “Innovación y Flexibilidad”:

Objetivo 1. Transformación digital del OAR: Incorporar herramientas que permitan automatizar y simplificar el gran volumen de trabajo. Este objetivo recoge 2 estrategias concretas:

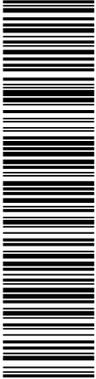
Estrategia E.1.1. Adoptar un nuevo modelo tecnológico eficiente: Evaluar los diferentes modelos tecnológicos existentes para decidir cuál es el más adecuado para el OAR, y poder así continuar con el avance en la aplicación de tecnología digital a los servicios y procesos del organismo para mejorar la eficiencia y el valor aportado a la ciudadanía y entidades delegantes.

Estrategia E.1.2. Implantar la Administración Electrónica: Incorporar las TIC’s en la gestión para ser más eficaces, eficientes y rápidos, así como simplificar las relaciones con la ciudadanía y entidades delegantes.

Objetivo 2. Eficiencia operativa y organizativa del OAR: El OAR lo integran más de 200 personas y cuenta con más de 50 procesos de trabajo, así mismo atiende a más de 200 clientes y multitud de necesidades de usuarios y usuarias. Por lo tanto, gestionar el talento y optimizar el funcionamiento son claves para lograr la eficiencia. Este objetivo recoge 2 estrategias concretas:

Estrategia E.2.1. Fortalecer el desarrollo organizacional y el talento humano: Mejorar el sistema de productividad existente y establecer un plan de carrera profesional basado en competencias y nuevos sistemas de reconocimiento, con el objetivo de contar cada vez más con equipos de profesionales motivados y comprometidos con el Organismo y sus grupos de interés. Por otro lado, fomentar el desarrollo del liderazgo, así como establecer un plan a largo plazo de sustitución de los puestos

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 25 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63, 7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBB868E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

vacantes por jubilaciones, con el fin de asegurar el desempeño efectivo continuo del Organismo. Por último, actualizar la normativa de funcionamiento del OAR para adaptarla al nuevo entorno.

Estrategia E.2.2. Optimizar los procesos: Reducir las barreras y cargas derivadas de la actividad burocrática del Organismo, ya que existen trámites innecesarios, repetitivos o especialmente complejos que pueden suprimirse, reducirse o simplificarse. También se debe afrontar la redacción de nuevos procesos identificados como necesarios. Esto conlleva, además, revisar y mejorar los sistemas de medición y control establecidos en el Organismo para que sean más eficaces y faciliten información cada vez más específica sobre la estrategia, procesos, etc., en su avance por el logro de la excelencia en su gestión. Se debe avanzar en la identificación y gestión de los riesgos.

Eje 2 “Participación y transparencia”:

Objetivo 3. Mejora de la relación y experiencia de nuestros clientes: Mejorar y adaptar los servicios a las diferentes necesidades de la ciudadanía y entidades delegantes, para garantizar así una buena experiencia en la relación con el OAR. Además, debe comunicar toda la información de la que dispone para que la sociedad pueda formar una opinión más objetiva sobre sus actuaciones, y poder así incrementar la cercanía dándole la posibilidad de tener un papel más participativo en la toma de decisiones. Este objetivo recoge 3 estrategias concretas:

Estrategia E.3.1. Mejorar la experiencia de la ciudadanía: Mejorar de forma integral la atención a la ciudadanía a través de la mejora de los canales de atención y la adaptación de los servicios, y medir su experiencia.

Estrategia E.3.2. Mejorar la experiencia de las entidades delegantes: Mejorar de forma integral la atención a las entidades delegantes a través de la mejora de los canales de atención y la adaptación de los servicios, y medir su experiencia.

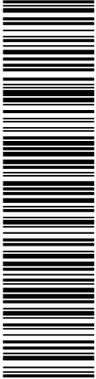
Estrategia E.3.3. Mejorar la transparencia y comunicación: Implantar y realizar seguimiento de los planes de comunicación interna y externa que permitan al Organismo comunicar de forma transparente actuaciones, servicios, resultados, iniciativas, etc., a la totalidad de grupos de interés. Actualizar la página web del OAR.

Para el desarrollo de las estrategias se han definido un total de **34 acciones**, clasificadas por grupos de interés, a partir de las que se obtiene el **Plan Anual de Objetivos** operativos cuantificables. La medición del avance de objetivos e indicadores asociados se llevará a cabo mediante un Cuadro de Mando integral (CMI), de todo lo cual se dará cuenta al Consejo Rector.

En consecuencia con lo expuesto, sometido a votación, el Consejo Rector del OAR, en **unanimidad** de los miembros asistentes, adopta, el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico del OAR para el periodo 2024-2026, cuyo resumen ejecutivo se acompaña como Anexo.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 26 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63, 7179FE48A6213C4194F9A2663C0E3F5EBB88E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la página web del Organismo y medios de comunicación, para general conocimiento, así como a su despliegue a toda la Organización.

6º.- Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del OAR.

Se somete a consideración del Consejo Rector del OAR la propuesta de la Gerencia, suscrita por la Vicepresidencia, consistente en la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del OAR, de conformidad con el artículo 10º c) de los vigentes Estatutos (BOP 10/01/2014).

La Vicepresidenta expone a los asistentes que la propuesta de modificación obedece a necesidades de adaptación de la estructura organizativa a los objetivos estratégicos con el fin de gestionar con agilidad los procesos del OAR y afrontar los retos que se nos plantean en este nuevo periodo.

Resumidamente, se proponen las siguientes modificaciones:

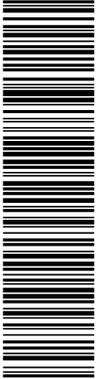
- Para la mejora de la experiencia del ciudadano en la atención presencial y resto de canales de atención e información, se crean dos puestos: Jefe/a de Zona OAR y Jefe/a de Negociado de Atención al Público.
- Para la mejora de la coordinación y funcionamiento del Servicio de Recaudación, se crean tres puestos: Jefe/a de Unidad de Gestión Recaudatoria, Jefe/a de Unidad de Recaudación Ejecutiva y Jefe/a de Negociado de Recursos.
- Para avanzar en la consolidación de la imagen del OAR dada la creciente actividad en materia de comunicación, se transforma la actual Jefatura de Unidad de Comunicación en un puesto de Jefe/a de Comunicación.
- Por último, una plaza de Administrativo vacante por jubilación de la oficina de Mérida se asigna a la oficina de Olivenza.

Se acompaña a la propuesta, por un lado, las fichas descriptivas de los puestos de trabajo y, por otro lado, el anexo económico expresivo de la previsión de costes de las modificaciones propuestas; en relación a este último, el incremento retributivo resultante de los cambios indicados se concreta en 37.162,74€ que se presupuestan con el importe asignado al puesto 5003, vacante actualmente, tal y como consta en el Informe de la Gerencia.

La propuesta se ha sometido a la Mesa General de Negociación de Funcionarios y a la Comisión Técnica de la RPT; igualmente, ha sido informada favorablemente en la Comisión de Recursos Humanos y Régimen Interior que ha precedido al Consejo Rector, cuya acta e informe jurídico se incorporan al expediente.

Dada cuenta de que se modifica la Plantilla Presupuestaria, con repercusión económica, se requiere de la aprobación por el Consejo Rector.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 27 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2019278-8IRL9-WIW1T-7HA63, 7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Así, en consecuencia con lo que antecede, sometido a votación, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en virtud del artículo 7º h) de los vigentes Estatutos, **acuerda**, por **mayoría** de sus miembros asistentes, **5 votos a favor y 4 abstenciones** de los consejeros del grupo popular, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la plantilla presupuestaria de personal del OAR y la propuesta de modificación de la relación de puestos del OAR.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior para continuar con la tramitación del expediente y subsiguiente aprobación por el Pleno de la Diputación de Badajoz, de conformidad con lo establecido en artículo 33.2.f) la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

❖ **Sección de Urgencia.**

No se produce.

📄 **Propuestas y preguntas.**

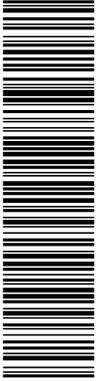
🚩 La Gerente el OAR, en contestación a la pregunta formulada por la consejera Sra. Sancho en la anterior sesión del Consejo Rector, en relación a la cesión de radares, dentro de la campaña de seguridad vial que lleva a cabo el Organismo, informa que ha finalizado el procedimiento para la adquisición de dos nuevos radares fijos y que, hasta la fecha, los han solicitado solo dos municipios (Talavera la Real y La Coronada); en cuanto a las solicitudes de dispositivos móviles, hay tres nuevas solicitudes (Navalvillar de Pela, Higuera la Real y Mengabril); ahora se iniciará el procedimiento de adjudicación, cuya resolución se notificará a los interesados.

📄 **Intervención de la Vicepresidenta.**

🚩 La Vicepresidenta informa a los presentes que esta es la última sesión a la que asiste el Interventor Delegado, don José Cascos Lozano, al que agradece los servicios prestados en estos más de veinte años como miembro del Consejo Rector, agradecimiento al que se une el resto de asistentes; no obstante, seguirá desempeñando su puesto como Jefe del Servicio de Intervención del OAR.

Al mismo tiempo, la Sra. López da la bienvenida a la Interventora Adjunta, doña Ángela Flores Mangut, allí presente, deseándole lo mejor en su desempeño.

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 25042024 _borrador	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IRL9-WIW1T-7HA63 Página 28 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 23/05/2024 09:29 2.- DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 23/05/2024 09:39	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 09:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2010278 8IRL9-WIW1T-7HA63 7179FE4BA6213C4194F9A2663C0E3F5EBBB68E11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Y así, no habiendo otros asuntos que tratar ni peticiones o preguntas que formular, la Vicepresidenta del OAR da por finalizada la sesión a las **11:55 horas** del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General de la Institución y del OAR.■

El Secretario General,

Vº. Bº.:

El Presidente,

Fdo.: Enrique Pedrero Balas.

P.A. la Vicepresidenta,

Fdo.: María de la Concepción López López.

(Documento firmado electrónicamente)

Organismo Autónomo de Recaudación

Acta Consejo Rector 25/04/2024

Página 28 de 28